

Señor marqués:

SELLO QUARTO VENTEN
TE MARAVEDIA, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA

Lugares tengáis en los autos públicos, donde la
dha Ciudad asistiere en forma de Ayuntamiento
o Ciudad y podáis entrar en el Ayuntamiento
con Almas de espada y Daga, y nombrar la
mitad de los Alguariles, porque el nombra-
miento de la otra mitad ha de quedar a los
Corregidores que fueren de la dha Ciudad
con que si fueren nones, se haian de reducir
apares, disminuyendose el numero de nones,
y en las Aldeas y demas Lugares, de la Juris-
dicción de la dha Ciudad donde no hubiere
mas que un Alguaril, lo deais vos y podáis
tener y tenermente que lo deais, y así mis-
mo podáis remover y quitar, con causa sin
ella los Alguariles que segun dicho es pudiere y
nombrar, y nombrareis y ois tenermente
siempre y quando que quisiereis con cali-
dad que haia y deais y deis fianzas abatis fa.

